



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**RESOLUCIÓN
COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE FIRMA
ELECTRÓNICA**

Nro. 062-2019/CFE-INDECOPI
Lima, 04 de abril de 2019

**Exp. N° 023-2018-CFE
TOC PERÚ S.A.C.**

Acreditación del Prestador de Servicio de Valor Añadido: Autoridad de Sellado de Tiempo

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución Nro. 108-2015-INDECOPI/COD de la Presidencia del Consejo Directivo se aprobó la creación de la Comisión Transitoria para la Gestión de la IOFE, con el encargo de administrar la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica;

Que, con fecha 04 de mayo de 2018 el representante legal de la recurrente ha presentado la solicitud de acreditación del Prestador de Servicio de Valor Añadido: Autoridad de Sellado de Tiempo en el Nivel de Seguridad Medio, adjuntando la documentación requerida por el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales;

Que, durante el procedimiento administrativo se ha verificado que TOC PERÚ S.A.C. cumple los requisitos de la Guía de Acreditación de Prestador de Servicio de Valor Añadido para el Nivel de Seguridad Medio, en lo referido a los procedimientos y políticas seguidos por su personal, la interoperabilidad y la usabilidad de su infraestructura de clave pública y los demás requisitos de la Guía;

Que, luego de reunirse Comité de Acreditación y, después de revisar las evaluaciones técnicas realizadas durante el procedimiento, ha recomendado acreditar al recurrente ya que cumple satisfactoriamente los requisitos de la respectiva Guía de Acreditación para el Nivel de Seguridad Medio;

Que, revisado el informe técnico y la recomendación del Comité, la Comisión concluye a favor de otorgar al recurrente la acreditación que solicita;

RESUELVE:

PRIMERO. - Acreditar el Prestador de Servicio de Valor Añadido: Autoridad de Sellado de Tiempo de la empresa TOC PERÚ S.A.C. declarando cumplidos los requisitos establecidos en la Guía de Acreditación de Prestador de Servicio de Valor Añadido para el Nivel de Seguridad Medio.

SEGUNDO. - Someter la presente acreditación a las condiciones del Reglamento General de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital.



PERÚ

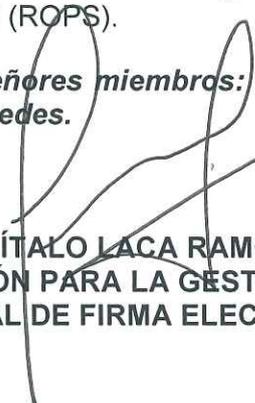
Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

TERCERO. - Señalar una vigencia de cinco (05) años contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, para el presente acto de acreditación.

CUARTO. - Incorporar al recurrente en el Registro Oficial de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital (ROPS).

Con la intervención de los señores miembros: Ítalo Laca Ramos, Laura Salazar Guardia y Pedro Astudillo Paredes.



ÍTALO LACA RAMOS

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
OFICIAL DE FIRMA ELECTRÓNICA